DECRETO ALCALDICIO Nº 3520

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº18.695 de 1998.
- b) La Ley N°19.543 del 24 de Diciembre de 1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- c) La Ley Nº19.424, que creó la Comuna de Concón.
- d) La Resolución Nº6 año 2019 y Nº18 año 2017 de la Contraloría General de la República.
- e) El Dictamen N°22.766 y N°85.700/2016 de la Contraloría General de la República.
- f) Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
- g) Decreto Alcaldicio N°3210 de fecha 25/10/2023 y Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25/10/2023.
- h) El artículo N°159 número 4 del Código del Trabajo el que dispone el término del Contrato de Trabajo por vencimiento del plazo convenido en el contrato.
- Decreto Registrado N°2151/2023 que ratífica el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo entre el Municipio de Concón y Don(ña) Sebastián Gonzalo López Opazo.
- j) La cláusula novena del Contrato de Trabajo de don(ña) Sebastián Gonzalo López Opazo que dispone como fecha del término del plazo fijo el 31 de Diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

1. La propuesta de la Dirección del establecimiento educacional Escuela Puente Colmo que haciendo uso de las atribuciones que le otorga el artículo 7º bis letra "a" del DFL Nº1 Texto Actualizado y Sistematizado de la Ley Nº19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación, "proponer al sostenedor el personal docente y asistentes de la educación a contrata" y que en el caso del asistente de la educación don(ña) Sebastián Gonzalo López Opazo no fue considerada en la dotación del personal asistente de la educación 2024 por nuevas condiciones presupuestarias del servicio y de dotación del personal, que impiden la renovación del contrato a plazo fijo.

DECRETO

- 1. PROCÉDASE a la no renovación del Contrato de Trabajo de Don(ña) Sebastián Gonzalo López Opazo, RUT: tente de la Educación del Establecimiento Educacional Escuela Puente Colmo por término del plazo del Contrato de Trabajo y por los fundamentos indicados en el numeral 1 del considerando.
- 2. NOTIFÍQUESE el presente Decreto por Secretaría Municipal por carta certificada al domicilio de la funcionaria registrado en el DAEM:
- 3. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA (S)

MUNICIPAL (L)

PEGISTRE TARIO MUNICIPAL (L)

DISTRIBUÇIÓN:

- Secretario Municipal
- Archivo RR.HH. D.A.E.M. (135)
- Interesado (a)

FRV/STC/MLEG/CZE/asv.

ALCALDE FREDOX RAMBEZVICALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

Dirección de Control

Observado Regisado
10 100 2023